



**RESOLUCION Nro. 257 de 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO**

La Gerente de la Beneficencia de Antioquia, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le apliquen y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la gerente de la Beneficencia de Antioquia OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 21.862.628, suscribe el contrato cuyo objeto es la COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, facultada legalmente por la ordenanza 0819 de 1996, modificada por la ordenanza 017 de 2008.

**SEGUNDO:** Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, empresa industrial y comercial del Departamento de Antioquia, recibió propuesta y se desarrolló dicho procedimiento de selección de acuerdo a la invitación privada 12 de 2017.

**TERCERO:** Que presentó propuesta la compañía: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A., identificada con el NIT. 890900943

**CUARTO:** Que para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 164 del 15/02/2017 correspondiente al rubro presupuestal Nro. 24682090B5611.

**QUINTO:** Que de acuerdo con la verificación de la propuesta desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluye lo siguiente:

PROPONENTE	REQUISITO				CONCLUSIÓN
	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA Y DE ORGANIZACIÓN	
Colombiana de comercio S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

**SEXTO:** Que el Comité Evaluador designado para este proceso una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, de responder las observaciones presentadas durante el proceso, y de solicitar la subsanación de requisitos, determinó que la propuesta técnica y económica de COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.

*Handwritten signature*



Y/O ALKOSTO S.A, cumple con lo exigido en los pliegos de condiciones de la invitación privada 012 de 2017.

**SEPTIMO:** Que por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso una vez verificada la consistencia de los requisitos, determinó adjudicar el contrato objeto de la invitación privada 012 de 2017, a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.

**OCTAVO:** Que la propuesta económica de la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A. fue de CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ML (\$103.919.200) incluido IVA.

Por lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar a la sociedad COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A., identificada con el NIT. 890900943, representada legalmente por el señor JAIME DE JESUS ARANGO RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.236.887, el contrato para la COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de esta Resolución al representante legal de COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A., para que proceda a la suscripción y legalización del contrato respectivo.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar en la página [www.Benedan.com.co](http://www.Benedan.com.co), el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene inhabilidad o si se demuestra que el presente se obtuvo por medio ilegales, se procederá a la revocación de la adjudicación. Dada en Medellín, a los 22 días del mes de agosto de 2017.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
OFELIA VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Gerente

PROYECTO: Luis Fernando Valencia Barreiro, Abogado  
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez, Secretario General  
Revisó: Jorge León Ruiz Ruiz, Subgerente Comercial y de Operaciones